



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00638197-NEU- -LEGAL#MINF - ANR HIDENESA -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00638197- -NEU-LEGAL#MINF de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita el otorgamiento de un aporte no reintegrable a favor de la Empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA) por un importe total de pesos seiscientos cincuenta y nueve millones novecientos noventa y tres mil ciento setenta y cuatro (\$ 659.993.174) con destino a la compra de Gas Licuado de Petróleo (GLP) para los meses de abril y mayo de 2024, con destino a la prestación del servicio de distribución de gas;

Que dicha empresa presta el servicio de distribución de gas en veinte (20) localidades de la Provincia del Neuquén, en sus modalidades de gas natural y gas licuado de petróleo, cumpliendo un importante rol en el desarrollo y bienestar de dichas comunidades, realizando las obras necesarias en función del crecimiento de la población;

Que mediante el Decreto Nacional DCTO-2023-496-APN-PTE de fecha 30 de septiembre de 2023 se ratificó el vigésimo acuerdo de prórroga del Acuerdo de Abastecimiento de Gas propano para redes de distribución de Gas Propano Indiluido, celebrado el 18 de agosto de 2023 entre la Secretaría de Energía y las empresas productoras;

Que en dicho contexto resulta oportuno mencionar que el Artículo 8° de la Resolución RESOL-2024-41-APN-SE#MEC del Ministerio de Economía, instruye al ENARGAS a incluir como valor de gas propano por redes, el veinticinco por ciento (25%) del valor que resulte del precio calculado conforme con el procedimiento previsto en el Artículo 2° de la Resolución N° 36 de fecha 16 de marzo de 2015 de la Secretaría de Energía, del ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, que se encuentre vigente al día veinte (20) del mes anterior al de la puesta en vigencia de los respectivos cuadros tarifarios (precio export parity);

Que mediante documento IF-2024-00821779-NEU-ADM#MERN se incorporó el cuadro publicado con el valor de la paridad de exportación de referencia para el propano y butano;

Que en el monto solicitado resulta contemplado el precio de venta, así como también los impuestos que gravan la operación;

Que de acuerdo a lo informado en documento IF-2024-00828104-NEU-ADM#MERN se estima la adquisición para los meses de abril y mayo de 2967 tn. y 3986 tn., respectivamente;

Que mediante Expediente Electrónico EX-2024-00295304- -NEU-LEGAL#MINF se emitió con fecha 11 de abril de 2024 el Decreto DECTO-2024-336-E-NEU-GPN, por el cual se otorgó un aporte no reintegrable a HIDENESA, el que entre otras cosas correspondía a un anticipo para la compra de GLP por un monto de pesos cuarenta y cuatro millones quinientos ochenta y seis mil seiscientos ochenta y seis (\$) 44.586.686) para el mes de abril y de pesos sesenta y cuatro millones noventa mil novecientos setenta (\$) 64.090.970) para el mes de mayo, ambos del corriente año;

Que atento al cuadro publicado con el valor de la paridad de exportación de referencia para el propano y butano de los meses de abril y mayo, más impuestos, surge la necesidad de solicitar la diferencia en los montos oportunamente tramitados, por la suma total de pesos seiscientos cincuenta y nueve millones novecientos noventa y tres mil ciento setenta y cuatro (\$) 659.993.174);

Que la asistencia que realiza el tesoro provincial a dicha empresa, tiene como propósito atender los desequilibrios financieros entre los recursos y gastos operativos de acuerdo a la naturaleza y las funciones específicas de la misma (plan de producción y ventas, remuneraciones, insumos, etc.), necesarias para la normal prestación del servicio;

Que atento a lo previsto en el Artículo 2° del Decreto DECTO-2024-320-E-NEU-GPN la Empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA) se encuentra actualmente bajo la órbita del Ministerio de Energía y Recursos Naturales;

Que por todo lo expuesto se estima procedente efectuar un aporte no reintegrable a dicha empresa para atender la compra de GLP para los meses de abril y mayo del año 2024;

Que se cuenta con la partida presupuestaria para hacer frente a la erogación, correspondiente al Presupuesto General Vigente;

Que las actuaciones cuentan con la intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que obra Dictamen de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en el marco del Artículo 50°, Inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284, sin objeciones que formular;

Que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95 y su modificatorio N° 2099/19, corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE a la Empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA), CUIT N° 30-63148406-5, un aporte no reintegrable por la suma total de pesos seiscientos cincuenta y nueve millones novecientos noventa y tres mil ciento setenta y cuatro (\$) 659.993.174), con destino a la adquisición de Gas Licuado de Petróleo (GLP) para los meses de abril y mayo 2024, para la distribución en distintas plantas de gas del interior de la Provincia.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

UO.01 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

NAP.090 - CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO Y A OTROS ENTES

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PP	Pp	SPAR	FF	IMPORTE
08	WF	01	04	01	03	05	05	06	056	1111	\$659.993.174

HIDROCARBUROS DEL NEUQUÉN S.A. (HIDENESA)

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales **LIQUÍDESE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** a la Empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA) el importe indicado en el Artículo 1° de la presente norma, en el marco de la normativa vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.